

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 019-2026-GRA/CR- AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026 aprobó el siguiente acuerdo;

VISTOS:

El Dictamen de Comisión N°001-2026-GRA/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los Consejos Regionales, aprueban, modifican o derogan las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprueban su Reglamento Interno, conforme lo establecido en los literales a) y e) del artículo 15° de la ley 27867.

Que, el TUO de la Ley N° 29230 aprobado por el D.S. N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), regula el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, conforme lo regula el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, aprobado por el D. S. N° 210-2022-EF, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que, la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 para el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional, el Consejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, mediante Dictamen N° -2026 -GRA/CR-CDE, la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, considera procedente, estando al contenido del 32.2) del artículo 32°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la naturaleza de las inversiones a realizar (IOARR), la declaración de viabilidad según Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI, la aprobación de la priorización de la "ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO, ELECTROBISTURÍ, LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO Y MÁQUINA DE ANESTESIA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ÁNGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, con CUI 2658875.

Por estas consideraciones, conforme lo regula la ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, el art. 60° del RICR aprobado por Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificaciones; y el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional; por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2026,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la priorización de la siguiente inversión pública para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, conforme se indica a continuación:

CUI	NOMBRE	MONTO S/
2658875	"ADQUISICIÓN DE CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO, ELECTROBISTURÍ, LÁMPARA QUIRÚRGICA DE TECHO Y MÁQUINA DE ANESTESIA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ÁNGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	5,143,255.44

SEGUNDO.- FACULTAR al Gobernador Regional de Arequipa a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

TERCERO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

CUARTO.- FACULTAR al Gobernador Regional de Arequipa aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los Proyectos de Inversión priorizados, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

QUINTO.- AUTORIZAR a la administración del GORE-AQP realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público CIPRL", así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SEXTO.- DISPONER que la administración del GORE-AQP, designe en el plazo de ley, a los integrantes del Comité Especial encargado de elaborar las bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutara los proyectos viables y el comité especial encargados de elaborar las bases del proceso de



CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

selección de la entidad supervisora de los proyectos priorizados y las demás atribuciones conferidas por el TUO de la ley 29230.

SETIMO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

OCTAVO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, informe al Consejo Regional de Arequipa, con periodicidad semestral, sobre el avance físico y financiero del proyecto priorizado, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, para fines de seguimiento, fiscalización y control político, conforme a las atribuciones del Consejo Regional.

NOVENO.- EXHORTAR a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a adoptar las acciones necesarias para garantizar la oportuna instalación, puesta en operatividad y sostenibilidad del equipamiento adquirido mediante la presente inversión, priorizando la capacitación del personal de salud y el mantenimiento de los activos, en beneficio directo de la población usuaria del Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos.

DÉCIMO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; y **REMITIR** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB. 2026


Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

